

Paola Andrea Jabre Ponce

De: Carlos Patricio Padilla Tolosa
Enviado el: martes, 30 de mayo de 2017 13:10
Para: [REDACTED]
CC: Nancy America Cruz Rojas; Paola Andrea Jabre Ponce; Betty Soledad Ponce Cares; Marisa Del Carmen Figueroa Lagos; Gladys Vasquez Bernal; Sonia Del Carmen Avila Sepulveda
Asunto: Respuesta a su Solicitud de Acceso a la Información Pública Ley N°20.285 o Ley de Transparencia, que indica.
Datos adjuntos: OFICIO ORDINARIO 46654 - 1090 - 2017.pdf; OFICIO ORDINARIO N° 1241.pdf

REF.: Solicitud de Acceso a Información Pública Ley N° 20.285 o Ley de Transparencia, IPS Folio AL005T-0003272, de 08.05.2017, ingresada vía electrónica al Instituto de Previsión Social.

**SEÑOR
GUILLERMO VENEGAS SALAS
PRESENTE/**

De mi consideración:

Me refiero a su solicitud indicada en la Referencia, presentada en virtud de la Ley N° 20.285, en la cual requiere:
**" (...)Nombre, mail, y teléfono de las siguientes personas
. Jefe o encargado de Unidad de Atención ciudadana
. Jefe o encargado Unidad de Informática (...)"**

Sobre el particular, remito a usted fotocopia de: - Oficio ordinario N° 46654/1090/2017, de 23.05.2017, de la Jefa de la División Jurídica, mediante el cual y en virtud del principio de máxima divulgación de la información, informa que procede la entrega de nombres de los Jefes, correspondiendo a la denegación del número de teléfono, dirección electrónica de éstos, amparado en la causal de reserva o secreto del artículo 21 N°1 de la Ley 20.285, toda vez que su publicidad, comunicación o conocimiento afectaría el debido cumplimiento de las funciones del Servicio, - Oficio ordinario N° 1241, de 26.05.2017, de la Jefa de la Unidad Gestión del Subdepartamento de Planificación y Gestión del Departamento de Personas, mediante el cual proporciona los Nombres del Jefe de la Unidad de Atención Ciudadana y el Jefe de la División Informática, en total 04 fojas.

Finalmente, luego de dar respuesta a su solicitud, es menester hacer presente a usted, en cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del N°3, del Título II de la Instrucción General 10 del Consejo para la Transparencia, que puede interponer un recurso de amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de 15 días contado desde la notificación del presente correo electrónico e informe legal que se adjunta.

Agradeceré remitir acuse de recibo de este correo electrónico.

Por Orden de la Jefa del Departamento de Transparencia y Documentación del Instituto de Previsión Social. (Res. Int. N°01/2015).

Saluda atentamente a usted,

Carlos Padilla Tolosa
Jefe Subdepartamento Gestión de Transparencia
Departamento Transparencia y Documentación
Instituto de Previsión Social



**Instituto de
Previsión Social**

Cuatro años premiado
por su labor de excelencia
2011 - 2014 - 2015 - 2016

Incl.: - Fotocopia de Oficio ordinario N° 46654/1090/2017, División Jurídica, en formato pdf (03 fojas)
- Fotocopia de Oficio ordinario N° 1241, en formato pdf. (01 foja).

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (correo electrónico [REDACTED])
- Jefa Departamento Transparencia y Documentación.
- Archivo Departamento de Transparencia y Documentación.

CPT/PJP.

AL005T-0003272.



ORD.: N° 1241

ANT.: Correo de fecha 11 de mayo de 2017
respecto a solicitud de transparencia de
don **GUILLERMO VENEGAS SALAS**.

MAT.: Responde solicitud de información.

SANTIAGO, 26 MAYO 2017

DE: **JACQUELINE BARRAZA DELGADO**
JEFA UNIDAD DE GESTION
SUBDEPTO. DE PLANIFICACION Y GESTION

A : **JEFE SUBDEPARTAMENTO GESTION DE TRANSPARENCIA**

Junto con saludar, y de acuerdo a lo solicitado
por el Sr. Venegas Salas, quien en virtud de la Ley N° 20.285 o Ley de Transparencia, ha
requerido: "(...) Nombre, mail, y teléfono de las siguientes personas
Jefe o encargado de Unidad de Atención ciudadana
Jefe o encargado Unidad de Informática (...).

De acuerdo a lo solicitado, informo lo siguiente:

- **Jefe Unidad de Atención Ciudadana; Sr. Alberto Araya Duarte.**
- **Jefe División (S) Informática ; Sr. Ruben Leiva Osses.**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

JACQUELINE BARRAZA DELGADO
Jefa Unidad de Gestión
Subdepto. de Planificación y Gestión
Depto. de Personas

rtb.

ORD. : 46654/1090/2017

ANT. : 1)Correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2017, de Jefe Subdepartamento Gestión de Transparencia.
2)Solicitud de acceso a información pública Ley N°20.285, de Sr. Guillermo Venegas Salas.

MAT.: Emite pronunciamiento.

SANTIAGO, 23 MAYO 2017

DE : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN.

1.-Se ha recibido en esta División Jurídica correo electrónico de Ant. 1), requiriendo un pronunciamiento respecto a la solicitud de Ant. 2), por la cual el Sr. Guillermo Venegas Salas pide el nombre, dirección de correo electrónico y teléfono del "Jefe o encargado de Unidad de Atención ciudadana y Jefe o encargado Unidad de Informática".

2.- Sobre el asunto sometido a consulta, es preciso recordar que la Ley N°20.285, determina que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que dicha información se encuentre sujeta a alguna de las excepciones legales.

3.-En este sentido, y tal como fuera señalado recientemente en nuestro Ordinario N°46654/1053/2017, de fecha 19 de mayo de 2017, y toda vez que no se vislumbra la existencia de alguna causal de reserva o secreto respecto del nombre de las personas que ejercen los cargos que se consultan (o su símil), procedería la entrega de la misma, en la forma solicitada por el requirente.

4.-No obstante ello -y como también se indicó en el oficio citado en el párrafo anterior- sobre el número de teléfono y casilla de email de los servidores, esta asesoría jurídica estima que correspondería rechazar su entrega amparada en la causal del artículo 21 N°1, de la Ley N°20.285.

En efecto, sobre la materia, el criterio adoptado por el Consejo para la Transparencia, de forma reiterada, a partir de las decisiones de amparo Roles C611-10, C988-12, C136-13, entre otras, relativa a números telefónicos (anexos) proveídos a los funcionarios para el desempeño de sus labores y sus correos electrónicos institucionales, concluyó que "la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado... y actuar en relación con dichos criterios".

Así, el divulgar aquellos números telefónicos -lo que, es equiparable igualmente al caso de casillas de correo electrónico- respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo "permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales".

A mayor abundamiento, el conocimiento de las direcciones de correo electrónicas institucionales, podría permitir el envío masivo de correos, utilizados con fines netamente particulares, que constituirían un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de la función pública por parte de sus funcionarios.

5.-Por todo lo anteriormente señalado, y en virtud del principio de máxima divulgación, procede la entrega de la información consistente en el nombre de las personas que ejercen los cargos que se consultan (o su similar), en la forma requerida por el solicitante, correspondiendo la denegación respecto del número de teléfono y dirección de correo electrónico de aquellos, amparado en la causal de reserva o secreto del artículo 21 N°1 de la Ley 20.285, toda vez que su publicidad, comunicación o conocimiento afectaría el debido cumplimiento de las funciones del Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,


ANDREA SOTO ARAYA
JEFE DIVISION JURIDICA

CIO/ECC
cc.-

Abogado ECC; Carpeta Jurídica; Oficina Control de Correspondencia Fiscalía.